

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00847-00

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aporte el plan de pagos de la obligación que se pretende ejecutar, teniendo en cuenta que se pactó en instalamentos e indicando la forma en la que se imputaron los abonos realizados por la parte ejecutada, conforme lo expresado en el hecho 4 de la demanda y como quiera que la aceleración del plazo no se presenta por mora de la obligación sino por el inicio de otro proceso ejecutivo.

2. Indique de forma clara y precisa si ya fue citado como acreedor hipotecario en el proceso con radicado 2020-00318 que cursa en el Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá, en caso afirmativo indique la fecha exacta en que le comunicaron la existencia del proceso a efectos de proceder conforme lo reglado en los incisos 1º y 2º del artículo 462 del Código General del Proceso.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7f7369f32372ef5a4541599cb474381e6e5fcf9d9809d780764289fc4c438cb1**

Documento generado en 09/12/2021 07:09:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>